



**Oficio : 528/2024**

**Ordinario SES**

**Nº**

**ANT.** : Oficio Nº 140/6/2023, de 05 de julio de 2023, de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.** : Da respuesta y remite información que indica.

**SANTIAGO, 18/03/2024**

**DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**GABINETE MINISTERIAL**

**A : ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
**COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN**

Junto con saludar, me permito responder, por su intermedio, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, el requerimiento formulado en su Oficio Nº 140/6/2023, de 05 de julio de 2023, en el que solicitó informar sobre *"las transferencias de recursos, vía trato directo, que efectuó ese ministerio a empresas u organizaciones desde 2022 a la fecha."*

En primer término, resulta necesario precisar que de conformidad al artículo 4º de la Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica los cuerpos legales que indica, esta cartera de Estado está compuesta por (a) el Ministro de Desarrollo Social y Familia y tres subsecretarías: (b) la Subsecretaría de Servicios Sociales; (c) la Subsecretaría de Evaluación Social; y, (d) la Subsecretaría de la Niñez.

A su turno, el artículo 24 del decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCGBAE), establece que *"en cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros. Les corresponderá coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que es señale la ley"*.

De lo anterior se sigue que la información requerida en sus oficios al Ministerio de Desarrollo



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Social y Familia, corresponde a los convenios suscritos por las correspondientes subsecretarías, en representación de esta cartera de Estado; convenios que en determinados casos son luego formalizados mediante actos administrativos expedidos por el ministro o ministra del sector.

Particularmente, en lo que se refiere a la 16 Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia (“SEREMIs”), la Ley N°20.530 radica en la Subsecretaría de Servicios Sociales su dirección administrativa y la administración y servicio interno del Ministerio (artículo 6° inciso final). Sin perjuicio de ello, históricamente la Subsecretaría ha delegado facultades en las autoridades regionales para firmar actos en función del programa social del que se trate, el monto del contrato o convenio, el objeto, entre otros criterios. Ello se traduce en que los actos administrativos necesarios para la gestión de las SEREMIs podrán estar suscritos por la correspondiente autoridad regional o la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Adicionalmente, existen seis servicios públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos servicios públicos son: el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia - también conocido como Mejor Niñez; la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - CONADI; el Servicio Nacional del Adulto Mayor - SENAMA; el Fondo Solidario de Inversión Social - FOSIS; el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS; y el Instituto Nacional de la Juventud - INJUV.

De acuerdo con la LOCGBAE, los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua, sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República a través de los respectivos ministerios. Los primeros, actúan en la vida del derecho bajo la personalidad jurídica y con los bienes y recursos del Fisco y están sometidos a la dependencia del Presidente de la República a través del ministerio correspondiente. Los segundos actúan con la personalidad jurídica y el patrimonio propio que la ley les asigna y están sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del ministerio respectivo.

En ese orden de cosas, se requiere identificar las implicancias del carácter de centralizado o descentralizado de un determinado servicio público. En el caso de entidades centralizadas, existe un marcado vínculo de jerarquía con el poder central que trae consigo una serie de atribuciones sobre el órgano respectivo, tales como la potestad de mando sobre sus subordinados; el control jerárquico permanente sobre su gestión; el nombramiento y cese de funciones del personal; o el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de estos, entre otros.

Por otro lado, los servicios descentralizados no se encuentran bajo un vínculo de jerarquía con el poder central, sino que bajo la tutela o supervigilancia a través del respectivo ministerio. Así, un órgano descentralizado gozará de cierta autonomía en su funcionamiento, la cual será de mayor o menor intensidad dependiendo de las facultades que la ley haya arrogado al poder central en relación con el servicio público en particular, ya sea mediante el mecanismo de nombramiento o remoción del jefe de servicio, la aprobación de determinados actos, la posibilidad de nombrar representantes en determinados órganos colegiados, entre otros mecanismos que es posible observar caso a caso (servicio a servicio).

Consecuentemente, la forma de la relación jurídico-administrativa que vincula a órganos y



funcionarios como superiores e inferiores depende especialmente de su carácter centralizado o descentralizado.

Finalmente, cabe hacer presente que los actos bilaterales suscritos por las subsecretarías y servicios relacionados de este ministerio con particulares con o sin fines de lucro dan lugar a pagos (subtítulo 22, 29) o transferencias corrientes (subtítulo 24) que se traducen en la contraprestación descrita en el respectivo convenio o contrato.

Aclarado el marco normativo aplicable, se remite la información requerida a través de base de datos adjunta al presente oficio.

Esperando que ésta sea de utilidad, se despide atentamente,



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
GABINETE MINISTERIAL

JTC / dsc

**Distribución:**

DESTINATARIO  
GABINETE MINISTERIAL  
OFICINA DE PARTES

Expediente N°: E72529/2023



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>